



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL HUICHAPAN, HIDALGO 2020 – 2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HGO.: P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 158 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y de conformidad con lo establecido en la fracción XIII del artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo el Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado Maestro Roberto Rico Ruiz envía, **LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO**, en materia de Economía Circular presentada por la Diputada María Adelaida Muñoz Jumilla, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza Hidalgo de la LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, aprobada en sesión ordinaria número 100 del día 24 de noviembre del año en curso correspondiente al primer Periodo Ordinario del Segundo año de ejercicio de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Dentro de la iniciativa es necesario comprender que la economía circular no se limita únicamente al proceso de reciclaje, su objetivo es más amplio. A través de la economía circular se pretende preservar el valor de los materiales y productos durante el mayor tiempo posible, evitando enviar de regreso a la naturaleza la mayor cantidad de derechos que sean posible. Resulta primordial plasmar la Economía Circular desde la ley fundamental a nivel local, de manera que impulse a los entes públicos, privados y sociales en la entidad a tradicionales lineales no sustentables ni integrales para la población, esto como un derecho y obligación consagrados en nuestra Constitución Política.

La economía circular busca cambiar la forma en la que actualmente producimos y consumimos, que está basada en una economía lineal de extracción – producción – consumo – desperdicio. Se pretende reducir los ciclos de producción y mantener un flujo constante de los recursos que lo integran, aumentando su duración y permanencia de vida en la prestación de servicios o productos terminados.

Teniendo el antecedente de que las adiciones y reformas que se hagan una vez aprobadas por el Congreso del Estado, deben de ser sometidas a la consideración de los Ayuntamientos del Estado, ya que, para tenerse por aprobadas definitivamente, se requiere de la sanción de la mayoría de los Ayuntamientos, motivo por el cual se remite la minuta proyecto de decreto para que sea aprobada por este Ayuntamiento Municipal.

En tal virtud y en base a lo antes expuesto, el que suscribe C. Emeterio Moreno Magos, Presidente Municipal Constitucional de Huichapan, Hidalgo les solicito tengan a bien aprobar el siguiente proyecto de

ACUERDO:

Primero: El Ayuntamiento de Huichapan, Hidalgo aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se Reforman Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Segundo: Que a la brevedad posible y por conducto del C. Emeterio Moreno Magos, Presidente Municipal Constitucional se haga la comunicación correspondiente al H. Congreso del Estado De Hidalgo.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

C. EMETERIO MORENO MAGOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

Punto 4.1



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
HUICHAPAN, HIDALGO
2020 – 2024**



**MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.**

Artículo	Texto original	Texto aprobado
	Párrafo I a párrafo XX	Intocado
5	Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como el deber de conservarlo. El Estado garantizará el respeto a ese derecho. Las Autoridades Estatales y Municipales instrumentarán y aplicarán en el ámbito de su competencia los planes, programas y acciones destinadas a la preservación, aprovechamiento racional, protección y resarcimiento de los recursos naturales en su territorio. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quién lo provoque en términos de lo dispuesto por la Ley.	Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como el deber de conservarlo. El Estado garantizará el respeto a ese derecho. Las Autoridades Estatales y Municipales instrumentarán y aplicarán en el ámbito de su competencia los planes, programas y acciones destinadas a la preservación, aprovechamiento racional, protección y resarcimiento de los recursos naturales en su territorio, considerando un modelo de economía circular. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quién lo provoque en términos de lo dispuesto por la Ley naturales en su territorio. El daño y deterioro ambiental generara responsabilidad para quien lo provoque en términos de los dispuesto por la Ley.
	Párrafo XXII al párrafo XXVII	Intocado

Artículo	Texto original	Texto aprobado
82	Corresponde al Gobierno Estatal la rectoría del desarrollo de la Entidad, para garantizar que sea integral, fortalezca su economía, su régimen democrático, la ocupación y una más justa distribución del ingreso, permitiendo el ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, así como el ejercicio efectivo de los derechos humanos y la rendición de cuentas, bajo los principios de transparencia y austeridad, dentro de lo que prescribe la Constitución General de la República, la particular del estado y las Leyes que de ellas emanen.	Corresponde al Gobierno Estatal la rectoría del desarrollo de la Entidad, para garantizar que sea integral, fortalezca su economía, su régimen democrático, la ocupación y una más justa distribución del ingreso, permitiendo el ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, así como el ejercicio efectivo de los derechos humanos y la rendición de cuentas, bajo los principios de sustentabilidad , transparencia y austeridad, dentro de lo que prescribe la Constitución General de la República, la particular del estado y las Leyes que de ellas emanen.

Artículo	Texto original	Texto aprobado
84	Se adiciona un segundo párrafo	Se promoverá la económica circular como modelo base de producción y consumo, en el cual los sectores público, privado y social coadyuven al desarrollo sustentable y la protección del medio ambiente mediante el uso eficiente de los recursos e insumos, conservando su permanencia en los modelos de producción y en la economía por el mayor tiempo posible, aprovechando al máximo su periodo de vida, buscando la disminución en la generación de residuos a través de la reincorporación de los mismos a los procesos productivos.



Pachuca de Soto, Hgo., 25 de noviembre de 2022.

Oficio No. CELSH/LXV/ SSL- 0731/2022.

C. EMETERIO MORENO MAGOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE HUICHAPAN, HIDALGO
PRESENTE.

AT'N: H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE HUICHAPAN, HIDALGO

Sirva el presente conducto, para dar cumplimiento a lo expresado por el artículo 158 de nuestra Constitución Política del Estado de Hidalgo, que establece que nuestra Ley Fundamental del estado puede ser adicionada o reformada. Para que tales adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se sujetaran a los trámites establecidos para la expedición de leyes señalados por nuestra Constitución y requieren de la aprobación cuando menos, de los dos tercios del número total de los Diputados, aprobada la iniciativa en la Cámara de Diputados deberá someterse a la sanción de los Ayuntamientos y se tendrá por aprobada definitivamente, cuando así lo expresen la mayoría de ellos.

En razón de lo anterior, es de remitirse de forma adjunta al presente curso, el expediente relativo a la MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, en materia de Economía Circular; la cual fue aprobada por el Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la sesión ordinaria número 100 del día 24 de noviembre del año en curso correspondiente al Primer Periodo Ordinario del Segundo Año de Ejercicio de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Por la anterior y con fundamento en la fracción XIII del artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, actuando en suplencia de la Secretaría, remito el presente, así como sus anexos para efecto de realizar de manera breve el trámite establecido constitucionalmente.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.



ATENTAMENTE

MAESTRO ROBERTO RICO RUIZ
SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO



DICTAMEN QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO EN MATERIA DE ECONOMÍA CIRCULAR.

PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

A las y los Diputados integrantes de la **PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, con fundamento en los artículos 75, 77, fracción II, 79, 85 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo nos fue turnada la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO EN MATERIA DE ECONOMÍA CIRCULAR**, presentada por la diputada María Adelaida Muñoz Jumilla, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza Hidalgo, de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; por lo que, con fundamento en el artículo 140 de la referida Ley Orgánica, nos permitimos realizar el presente estudio, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de fecha 19 de abril de 2022, por instrucciones de la presidencia de la Directiva nos fue turnada la iniciativa de cuenta.

2. El asunto de mérito se registró en el libro de gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales con el número **235/2022**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, la comisión que suscribe es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

SEGUNDO. Que, dentro de la materia abordada dentro de la iniciativa en estudio, es necesario comprender que la economía circular no se limita únicamente al proceso de reciclaje, su objeto es más amplio. A través de la economía circular se pretende preservar el valor de los materiales y productos durante el mayor tiempo posible, evitando enviar de regreso a la naturaleza la mayor cantidad de desechos que sean posible.

Resulta primordial plasmar la Economía Circular desde la ley fundamental a nivel local, de manera que impulse a los entes públicos, privados y sociales en la entidad, a

tradicionales y lineales no sustentables ni integrales para la población; esto como un derecho y obligación consagrados en nuestra Constitución Política.

TERCERO. Que, dentro de los compromisos adquiridos por el Estado mexicano se encuentra el Acuerdo de París, el cual es un tratado internacional jurídicamente vinculante a los estados firmantes, cuyo objetivo primordial es reducir sustancialmente las emisiones de gases de efecto invernadero para limitar el aumento de la temperatura global en este siglo a 2 °C y esforzarse para limitar este aumento a incluso más de tan solo el 1,5 °.

Adicional a lo anterior, en el artículo 7 en sus párrafos primero y segundo del citado tratado internacional establecen que:

1. *“Por el presente, las Partes establecen el objetivo mundial relativo a la adaptación, que consiste en aumentar la capacidad de adaptación, fortalecer la Resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático con miras a contribuir al desarrollo sostenible y lograr una respuesta de adaptación adecuada en el contexto del objetivo referente a la temperatura que se menciona en el artículo 2.”*

2. *“Las Partes reconocen que la adaptación es un desafío mundial que incumbe a todos, con dimensiones locales, sub nacionales, nacionales, regionales e internacionales, y que es un componente fundamental de la respuesta mundial a largo plazo frente al cambio climático y contribuye a esa respuesta, cuyo fin es proteger a las personas, los medios de vida y los ecosistemas, teniendo en cuenta las necesidades urgentes e inmediatas de las Partes que son países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático”.*

Así mismo, es dable mencionar que adminiculado a lo anterior, dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, específicamente al objetivo 12 denominado "Producción y Consumo Responsable", en su meta 12.5, se encuentra reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización, ya que de acuerdo a este objetivo global, la basura que se derivan de los consumidores en el hogar contribuye en un 21% de las emisiones de CO2 resultantes.

CUARTO. Que, la Asamblea General de las Naciones Unidas el 28 de julio de 2022 declaró que todas las personas del mundo tienen derecho a un medio ambiente saludable; A su vez el 08 de octubre de 2022, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas declaró el Acceso a un Medio Ambiente limpio, saludable, sostenible como derecho humano universal.

Así mismo el Parlamento Europeo describe a la economía circular como un modelo de producción y consumo que implica compartir, alquilar, reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales y productos existentes todas las veces que sea posible para crear un valor añadido; de esta forma, el ciclo de vida de los productos se extiende.

QUINTO. Que, de acuerdo con la Coordinadora Regional de Eficiencia de Recursos para América Latina y el Caribe de la ONU Medio Ambiente, lo que la economía circular busca es cambiar la forma en la que actualmente producimos y consumimos, que está basada en una economía lineal de extracción-producción-consumo-desperdicio. Se pretende reducir los ciclos de producción y mantener un flujo constante de los recursos que lo integran, aumentando su duración y permanencia de vida en la prestación servicios o productos terminados.

SEXTO. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo quinto, el derecho humano al medio ambiente sano para el



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

desarrollo y bienestar, disposición jurídica que a la letra señala lo siguiente: *"Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho"*.

SÉPTIMO. Que, desde el marco jurídico local, en Hidalgo, específicamente en la Ley de Planeación y Prospectiva quedó plasmado que en el Plan Estatal de Desarrollo - siendo el documento rector de la política pública local- podrá prospectarse con un alcance de hasta 25 años; esto significa que existe la obligación de alcanzar lo definido en la Agenda de Desarrollo Sostenible desde el ámbito del Poder Ejecutivo, en miras de planificar conforme lo mandata este ordenamiento, apostando a una reconfiguración de los modelos económicos, sociales y medio ambientales que mejoren las condiciones de vida de las y los hidalguenses, donde por supuesto tiene que intervenir la Agenda Legislativa.

OCTAVO. Que, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, en promedio cada latinoamericano produce un kilo de basura al día, lo que en su conjunto representa aproximadamente el 10% de la basura mundial. Si se continúa así, se calcula que para el 2050 la producción de basura aumentará un 25% en América Latina y el Caribe. De ahí que sea fundamental que se ponga especial atención a todo aquello que se desecha indiscriminadamente por las personas, cuando realmente es posible darle un segundo periodo de vida o hasta más a los materiales que integran cualquier producto emanado de la cadena productiva, con un enfoque de sustentabilidad que favorezca las condiciones para la vida humana pensando en las generaciones futuras.

Por lo expuesto y con fundamento en lo señalado en los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, los integrantes de la comisión que actúa presentamos al Pleno el siguiente:

D I C T A M E N

ARTÍCULO ÚNICO. Con base en las consideraciones expuestas, se aprueba con modificaciones, **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO EN MATERIA DE ECONOMÍA CIRCULAR.**

Para efecto de lo anterior, la Comisión que suscribe, somete al Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE ECONOMÍA CIRCULAR.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMAN** los artículos 5, párrafo vigésimo primero y 82; se **ADICIONA** un segundo párrafo al artículo 84 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como el deber de conservarlo. El Estado garantizará el respeto a ese derecho. Las Autoridades Estatales y Municipales instrumentarán y aplicarán en el ámbito de su competencia los planes, programas y acciones destinadas a la preservación, aprovechamiento racional, protección y resarcimiento de los recursos naturales en su territorio, considerando un modelo de economía circular. El daño y deterioro

ambiental generará responsabilidad para quién lo provoque en términos de lo dispuesto por la Ley. naturales en su territorio. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quién lo provoque en términos de lo dispuesto por la Ley.

Artículo 82.- Corresponde al Gobierno Estatal la rectoría del desarrollo de la Entidad, para garantizar que sea integral, fortalezca su economía, su régimen democrático, la ocupación y una más justa distribución del ingreso, permitiendo el ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, así como el ejercicio efectivo de los derechos humanos y la rendición de cuentas, bajo los principios de **sustentabilidad**, transparencia y austeridad, dentro de lo que prescribe la Constitución General de la República, la particular del estado y las Leyes que de ellas emanen.

Artículo 84.- ...

Se promoverá la economía circular como modelo base de producción y consumo, en el cual los sectores público, privado y social coadyuven al desarrollo sustentable y la protección del medio ambiente mediante el uso eficiente de los recursos e insumos, conservando su permanencia en los modelos de producción y en la economía por el mayor tiempo posible, aprovechando al máximo su periodo de vida, buscando la disminución en la generación de residuos a través de la reincorporación de los mismos a los procesos productivos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



ARTÍCULO SEGUNDO. - El Poder Legislativo del Estado expedirá los ordenamientos correspondientes y/o realizará las adecuaciones pertinentes a la legislación local, en especial en las materias de procesos productivos eficientes y prevención y gestión integral de residuos, dentro de los ciento veinte días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Aprobado que sea el presente Dictamen, elabórese la Minuta Proyecto de Decreto y tórnese a los 84 ayuntamientos del Estado para su sanción, en términos del artículo 158 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo

Elaborado en la sala de comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los 09 días del mes de noviembre del año 2022.

**PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

DIPUTADO/A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ALEJANDRO ENCISO ARELLANO PRESIDENTE			
DIP. JORGE HERNÁNDEZ ARAUS SECRETARIO			



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

DIP. FORTUNATO GONZÁLEZ ISLAS SECRETARIO			
DIP. OCTAVIO MAGAÑA SOTO VOCAL			
DIP. MARÍA ADELAIDA MUÑOZ JUMILLA VOCAL			
DIP. LUIS ÁNGEL TENORIO CRUZ VOCAL			
DIP. LISSET MARCELINO TOVAR VOCAL			
DIP. TANIA VALDÉZ CUÉLLAR VOCAL			
DIP. ELVIA YANET SIERRA VITE VOCAL			
DIP. JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA VOCAL			



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

DIP. MICHELLE CALDERÓN RAMÍREZ VOCAL			
DIP. RODRIGO CASTILLO MARTÍNEZ VOCAL			
DIP. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ VOCAL			

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN QUE APRUEBA LA INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE ECONOMÍA CIRCULAR.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL HUICHAPAN, HIDALGO 2020 – 2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HGO.: P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 y 82 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, artículos 6, 9 y 11 del Reglamento para el funcionamiento de Delegados y Subdelegados del Municipio de Huichapan, Hidalgo, así como las Bases Generales inciso C) del resultado del proceso de elección fracción III de la Convocatoria para participar en el proceso de elección de Delegados (as), subdelegados (as) e integrantes correspondientes del municipio de Huichapan, Hidalgo para el periodo Enero – Diciembre 2023 y demás relativos y aplicables en materia y bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. La Ley Orgánica Municipal establece que las autoridades Auxiliares Delegados y Subdelegados rendirán la protesta de fiel desempeño de sus funciones al tomar posesión de sus cargos, ante el Presidente Municipal o el funcionario municipal designado por este.
- II. El Reglamento para el Funcionamiento de Delegados y subdelegados del Municipio establece que mediante sesión del H. Ayuntamiento se tomará protesta de Ley a los órganos auxiliares electos, así mismo se les hará entrega de su nombramiento como Delegado (a) y subdelegado (a) al que han sido electos.
- III. Que la convocatoria para participar en el proceso de elección de Delegados (as), Subdelegados (as) e integrantes correspondientes del municipio de Huichapan, Hidalgo para el periodo Enero–Diciembre 2023 establece que los Delegados(as) y Subdelegados(as) electos(as), deberán presentarse el día sábado 7 de enero del 2023, ante este H. Ayuntamiento Municipal, para tomar protesta de Ley como autoridades auxiliares municipales, como Delegados(as) y Subdelegados(as) para el periodo Enero - Diciembre 2023, en la hora que se le indique oportunamente.

En tal virtud y en base a lo antes expuesto, el que suscribe C. Emeterio Moreno Magos, Presidente Municipal Constitucional de Huichapan, Hidalgo les solicito tengan a bien aprobar el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

Único: Se declara recinto oficial el Patio del Palacio Municipal de Huichapan, Hidalgo para llevar a cabo la sesión extraordinaria el 07 de enero de 2023 en punto de las 10:00 horas, en la cual se tomará protesta a los Delegados y subdelegados electos en las comunidades y Barrios para el periodo enero – diciembre 2023.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

**C. EMETERIO MORENO MAGOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

Punto 4.2